

**FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL DE PLANES DE PREVENCIÓN Y/O
DESCONTAMINACIÓN PARA EL AÑO 2015**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 768

Santiago, 23 DIC 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;
2. La letra b) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia del Medio Ambiente debe velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en dicha ley;
3. Que los planes de prevención y/o de descontaminación, son instrumentos de gestión ambiental multisectoriales, por medio de los cuales se establece una estrategia de descontaminación a fin de alcanzar una meta ambiental acorde con la política ambiental nacional;
4. Para ello, participan diversos organismos públicos por medio del ejercicio de potestades legales propias, contribuyendo así, directa o indirectamente, a alcanzar la meta ambiental establecida en los planes de prevención y/o descontaminación;
5. Que la Superintendencia del Medio Ambiente, en conjunto con otros organismos sectoriales, tiene asignado el rol de fiscalizar y, en su caso, sancionar el cumplimiento de aquellas medidas que sean de su competencia establecidas en cada plan;
6. Los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que otorgan facultades al Superintendente del Medio Ambiente para la elaboración y fijación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental;
7. El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el procedimiento para elaborar los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, contemplando una etapa de solicitud de informes acerca de las prioridades de fiscalización que cada organismo sectorial hubiere definido, la consulta de las propuestas

de programas y subprogramas cuando esta Superintendencia estime pertinente, y la dictación de una o más resoluciones exentas que fijarán dichos programas y subprogramas de fiscalización, indicando los presupuestos asignados, así como los indicadores de desempeño asociados;

8. Que los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión pública para llevar a cabo los procesos de fiscalización que tiene a su cargo la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante los cuales se debe informar las actividades de fiscalización que realizará la Superintendencia y cada uno de los Organismos Subprogramados, los presupuestos sectoriales asignados para desarrollar esas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos;

9. Los Oficios Ordinarios N° 892 y 894, ambos de 2014, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigidos al Servicio Agrícola y Ganadero y Subsecretaría de Salud Pública, respetivamente, por medio de los cuales se solicitó que informen de sus prioridades de fiscalización, y los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades;

10. El Oficio ORD. N° 3.967, de 2014, del Servicio Agrícola y Ganadero y el Oficio ORD. N° 3.924, de 2014, de la Subsecretaría de Salud Pública, mediante los cuales dichos Servicios remitieron sus informes de priorización de actividades para el año 2015;

11. El Oficio Ordinario N° 1434 del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Servicio Agrícola y Ganadero, Subsecretaría de Electricidad y Combustibles, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Transporte, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, Comisión Chilena de Energía Nuclear, Dirección Nacional de Vialidad, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Geología y Minería, Consejo de Monumentos Nacionales, mediante el cual informa respecto a las actividades asociadas a la formulación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental 2015;

12. El artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que dicho organismo realizará la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización, como también encomendará dichas acciones a los Organismos Sectoriales, cuando corresponda;

13. Que, por medio de los subprogramas de fiscalización ambiental, se formaliza la encomendación de actividades de fiscalización a organismos sectoriales en materias de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, en base a un procedimiento reglado establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente;

14. Los Decretos Supremos N° 252, de 30 de diciembre de 1992, del Ministerio de Minería, que establece el Plan de Descontaminación del complejo industrial Las Ventanas; N° 180, de 18 de octubre de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación de la fundición Hernán Videla Lira de ENAMI; N° 81, de 12 de mayo de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación para el área circundante a la fundición de Caletones de la división El Teniente de CODELCO Chile; N° 164, de 27 de octubre de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación para las localidades de María Elena y Pedro de Valdivia; N° 179, de 04 de diciembre de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición de Potrerillos de la división Salvador de CODELCO Chile; N° 206, de 21 de noviembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Nuevo Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición Chuquicamata de la división Chuquicamata de CODELCO-Chile; N° 66, de 03 de junio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y

Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; N° 78, de 20 de julio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas; N° 70, de 10 de junio de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante; y N° 15, de 5 de agosto de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

15. Que, además de la función fiscalizadora de la Superintendencia del Medio Ambiente, este organismo cumple la función de verificar el estado de avance de todas las diversas medidas contenidas en el Decreto N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el Decreto N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y el Decreto N° 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas, para lo cual elabora anualmente un Informe que consolida los registros de actividades que llevan a cabo los diversos organismos públicos que participan en la ejecución de cada plan, a fin de que el Ministerio del Medio Ambiente tenga un diagnóstico de su estado de implementación y, en base a ello, evaluar su eficacia;

RESUELVO:

FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DE DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. Contenido del programa y subprogramas de fiscalización ambiental. La presente resolución establece el número de actividades de fiscalización ambiental que la Superintendencia del Medio Ambiente, directamente y en colaboración con los organismos sectoriales que se indican más adelante por medio de los respectivos subprogramas de fiscalización ambiental, ejecutarán durante el año 2015 respecto de las medidas de competencia de la Superintendencia que se encuentran establecidas en los Planes de Prevención y/o Descontaminación, vigentes al 31 de diciembre de 2014, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos.

Adicionalmente, considera la función de verificación del estado de avance del Decreto N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el Decreto N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y el Decreto N° 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas, en base a la información proporcionada por todos los organismos públicos que participan en la implementación de aquellos planes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, se entenderá por:

a) Programa de Fiscalización Ambiental: Instrumento de gestión administrativa donde, en función del presupuesto asignado a la Superintendencia del Medio Ambiente, se definen el número de actividades de fiscalización ambiental que se ejecutarán en un año calendario junto al indicador de desempeño respectivo;

b) Subprograma de Fiscalización Ambiental: Instrumento por medio del cual se formaliza la encomendación de actividades de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente a organismos sectoriales, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos para esta materia y el indicador de desempeño respectivo;

c) Organismo Sectorial: Órgano de la administración del Estado al cual la Superintendencia le ha encomendado actividades de fiscalización ambiental por medio de un subprograma de fiscalización ambiental;

d) Actividad de Fiscalización Ambiental: Conjunto de acciones realizadas, por uno o varios fiscalizadores, con la finalidad de hacer constatar el estado y circunstancias de la actividad fiscalizada, tales como inspección ambiental, examen de información, y/o medición y análisis;

e) Verificación: Función de la Superintendencia del Medio Ambiente cuya finalidad es determinar el estado de avance de la ejecución de cada plan, de acuerdo al registro de actividades de implementación de las medidas de planes de prevención y/o descontaminación ambiental por parte de los diversos organismos públicos que colaboran en alcanzar la meta ambiental establecida;

f) Superintendencia: Superintendencia del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Organismos públicos que participan en la implementación de los planes de prevención y/o descontaminación. Los organismos públicos participan en la implementación de los planes de prevención y/o descontaminación por medio de un subprograma de fiscalización ambiental y/o por medio del ejercicio de atribuciones legales propias, según sea el caso.

Los organismos sectoriales que durante el año 2015 ejecutarán actividades de fiscalización en virtud de un subprograma de fiscalización ambiental, son los siguientes:

- Servicio Agrícola Ganadero.
- Subsecretaría Salud Pública.

Los organismos públicos que tienen asignada una o más medidas en planes de prevención y/o descontaminación, para lo cual actúan de acuerdo al ejercicio de atribuciones legales propias, y que informarán a la Superintendencia su estado de avance para efectos de su función de verificación, son los siguientes:

- Corporación Nacional Forestal
- Dirección de Obras Municipales
- Gobierno Regional
- Instituto Nacional del Deporte
- Junta Nacional de Jardines Infantiles
- Secretaría Regional del Consejo de Producción Limpia
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura
- Secretaría Regional del Medio Ambiente
- Servicio de Vivienda y Urbanismo
- Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo
- Secretaría Regional Ministerial de Salud
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Subsecretaría de Transportes
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Secretaría Regional Ministerial de Educación

ARTÍCULO CUARTO. Actividades de Fiscalización Ambiental comprendidas en el programa y subprogramas de Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental. Durante el año 2015, se ejecutarán las siguientes actividades de fiscalización ambiental respecto de aquellas medidas asociadas al control de emisiones de fuentes fijas y comercialización de leña, según sea el caso, en las regiones del país en las cuales se encuentra vigente un Plan de Prevención y/o Descontaminación.

Región / Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental
Antofagasta	
N° 206 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Nuevo Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición Chuquicamata de la división Chuquicamata de CODELCO-Chile.	1
N° 164 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para las localidades de María Elena y Pedro de Valdivia.	2
N° 70 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante.	12
Atacama	
N° 180 de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación de la fundición Hernán Videla Lira de ENAMI.	1
N° 179 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición de Potrerillos de la división Salvador de CODELCO Chile.	1
Valparaíso	
N° 252 de 1992, del Ministerio de Minería. Plan de Descontaminación del complejo industrial Las Ventanas.	20
Metropolitana de Santiago	
N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.	1.530
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	
N° 81 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para el área circundante a la fundición de Caletones de la división El Teniente de CODELCO Chile.	15
N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	150
Araucanía	
N° 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas.	50
Total	1.782

ARTÍCULO QUINTO. Indicador de Desempeño. Para efectos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento, que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental ejecutadas y las actividades de fiscalización ambiental consideradas en el programa y subprogramas de Fiscalización Ambiental respectivo del año 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Programa de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente. Durante el año 2015, la Superintendencia organizará y coordinará las actividades de fiscalización consideradas en cada subprograma, sin perjuicio de su función de verificación del estado de avance de los planes indicados en el artículo duodécimo de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación del Servicio Agrícola y Ganadero. Durante el año 2015, el Servicio Agrícola y Ganadero ejecutará las siguientes actividades de fiscalización, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región / Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Valparaíso		\$ 6.910.014.-
N° 252 de 1992, del Ministerio de Minería. Plan de Descontaminación del complejo industrial Las Ventanas.	18	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins		
N° 81 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para el área circundante a la fundición de Caletones de la división El Teniente de CODELCO Chile.	9	
Total	27	

ARTÍCULO OCTAVO. Subprograma de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación de la Subsecretaría de Salud Pública. Durante el año 2015, la Subsecretaría de Salud Pública ejecutará, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, las siguientes actividades de fiscalización, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región / Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Antofagasta		\$ 45.810.000.-
N° 206 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Nuevo Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición Chuquicamata de la división Chuquicamata de CODELCO-Chile.	1	
N° 164 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para las localidades de María Elena y Pedro de Valdivia.	2	
N° 70 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante.	12	
Atacama		
N° 180 de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación de la fundición Hernán Videla Lira de ENAMI.	1	
N° 179 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición de Potrerillos de la división Salvador de CODELCO Chile.	1	
Valparaíso		
N° 252 de 1992, del Ministerio de Minería. Plan de Descontaminación del complejo industrial Las Ventanas.	2	
Metropolitana de Santiago		
N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.	1.530	

Del Libertador General Bernardo O'Higgins	
N° 81 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para el área circundante a la fundición de Caletones de la división El Teniente de CODELCO Chile.	6
N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	150
Araucanía	
N° 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas.	50
Total	1.755

ARTÍCULO NOVENO. Período de Gestión de Episodios Críticos. De conformidad a lo establecido en la letra g) del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto de los Planes de Prevención y/o Descontaminación que contengan normas sobre gestión de episodios críticos, la Superintendencia podrá establecer otros programas y subprogramas de fiscalización ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO. Actividades no programadas. Las denuncias que admita a trámite la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a la ley, las autodenuncias formuladas por los sujetos fiscalizados y los programas de cumplimiento aprobados por la Superintendencia, podrán dar origen a actividades de fiscalización en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Para ello, la Superintendencia podrá realizar directamente actividades no programadas o encomendarlas a organismos sectoriales.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Verificación del estado de avance de planes urbanos. La Superintendencia elaborará un Informe Anual del Estado de Avance de cada uno de los siguientes planes:

- Decreto 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.
- Decreto 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Decreto 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas.

Para ello, los organismos públicos que participan en la implementación de medidas de cada plan por medio del ejercicio de atribuciones legales propias, registrarán e informarán periódicamente a la Superintendencia sobre el estado de avance, como asimismo, cualquier dificultad detectada en ello.

En base a la información proporcionada por dichos organismos, la Superintendencia elaborará un Informe de cada plan de prevención y/o descontaminación urbano, consolidando los registros de actividades de los servicios que tienen a su cargo una o más medidas.

ARTÍCULO FINAL. Vigencia. La ejecución del programa y subprogramas de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el periodo de ejecución que corresponde desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE

CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE



Distribución

- Corporación Nacional Forestal
- Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

C.C.

- Ministerio del Medio Ambiente
- División de Fiscalización.
- Fiscalía.
- Departamento de Planificación, Control y Estudios.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Archivo.